Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

ANUNCIO

Con fecha **13 de marzo de 2018,** la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

<<2.1.2.- Aprobación de Bolsa de Trabajo de Peón de Servicios Polivalentes de carácter temporal en el núcleo urbano de Buenavista.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 015/2018

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para la formación de una Bolsa de Trabajo para la selección de Peón de Servicios Polivalentes en el núcleo urbano de Buenavista, de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2018.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con fecha 7 de marzo de 2018.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la Bolsa de Trabajo de Peón de Servicios Polivalentes en el núcleo urbano de Buenavista, para cubrir necesidades temporales, siendo la siguiente:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TEÓRICO	PRÁCTICO	TOTAL
1	LIÑAN BOLÍVAR, JOSE Mª	XXXXXXXX	3.6	4	7.6
2	FRAGUAS SOTO, MÓNICA	XXXXXXXX	3.8	3.6	7.4
3	GÁLVEZ MOYANO, FRANCISCO SILVERIO	XXXXXXXX	4.3	3	7.3
4	VALDERRAMA DELGADO, DOLORES	XXXXXXXX	2.4	4.1	6.5
5	JIMÉNEZ ROJAS, FRANCISCO JAVIER	XXXXXXXX	3.9	2.5	6.4
6	LOPEZ ROSUA, MARIA JOSE	XXXXXXXX	2.6	3.5	6.1
7	MORENO ZAMORA, MARIA TRINIDAD	XXXXXXXX	2.1	3	5.1

SEGUNDO: Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, actualización permanente y vigencia. Formalización de contrataciones.

De conformidad con las bases que rigen la convocatoria para la formación de la Bolsa de Trabajo aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2018:

1.- Concluida la calificación de la oposición convocada inicialmente, el Tribunal elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, para la formación de Bolsa de Trabajo, según el orden de puntuación.

2.- La propuesta de formación de Bolsa de Trabajo, junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, serán elevados por el Tribunal a la autoridad convocante que, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a efectuar las contrataciones que procedan de conformidad con las necesidades municipales.La contratación se efectuará por 2 meses, a jornada parcial (jornada de dos horas diarias).

3.- Dado el carácter permante de la Bolsa de Trabajo, con una periodicidad mínima bianual, en caso de que existan nuevas solicitudes, se convocará a los/as nuevas interesados/a para la realización de la prueba de selección, lo que será calificado por el Tribunal o Tribunal Calificador. Las personas que superen el ejercicio con la calificación mínima exigida (5) pasarán a integrar la Bolsa de Trabajo a partir de la última persona inscrita, por el orden de puntuación obtenido. La actualización de la Bolsa de Trabajo será elevada para su aprobación por Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

4.- Para las contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación.

5.- Cada candidato o candidata propuesto para contratación deberá comparecer en el Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir del siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación. Una vez aporte la documentación requerida en las bases y se presente en plazo, formalizará contrato de trabajo en la modalidad de contrato de duración determinada con disponibilidad y flexibilidad horaria (incluyendo en caso de que se precise, servicios ordinarios en fin de semana y/o jornada partida) que en cada caso corresponda.

6.- Las resoluciones de Alcaldía de nombramiento o contratatación del personal funcionario o laboral se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7.- Si el candidato al que le correspondiese la contratación no fuera contratado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, la contratación quedará revocada por alguna de las siguientes causas:

— Cuando la plaza o puesto ocupado se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente, ya lo sea por su provisión del funcionario/a que obtenga la plaza en titularidad, o por provisión de la misma por funcionario/a de carrera.

— Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada o puesto de trabajo.

— Cuando la Administración considere que ya no existen las razones que motivaron la contratación.

8.- Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

9.- Se establece un período de prueba de quince días para cada contratación, el cual será decisorio para su continuación en la prestación del servicio. Durante dicho período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin previo aviso. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

10.- La Alcaldía-Presidencia se reserva la determinación de un sistema de rotaciones.

11.- La Bolsa de Trabajo resultante de esta selección tendrá vigencia indefinida, dado su carácter de permanten actualización, quedando automáticamente sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas de personal fijo con funciones similares a las que son objeto de cada una de ellas, en cuyo caso los aspirantes aprobados y no seleccionados constituirán nueva bolsa, o por la creación de nuevas bolsas de trabajo derivadas de la aprobación de nuevas bases reguladoras.

TERCERO: Autorizar la formalización por la Alcaldía-Presidencia de contratos de trabajo en la modalidad de obra o servicio de duración determinada, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador, con las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas referenciadas, en función a la demanda y necesidades de servicio.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica (www.alhama.org), con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. >>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial

contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 13 de marzo de 2018.

EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos

Carrera Francisco de Toledo, 10
18120 – Alhama de Granada
Teléfonos: 35 01 61 – 35 01 86
Fax: 36 02 74
ayuntamiento@alhama.org